CLAUSULADO DEL CONTRATO

Clase de contrato:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"**
Modalidad de Selección:	**Concurso de Méritos Abierto**
Plazo de ejecución:	**Cuatro (4) meses**
Lugar de ejecución:	**Leticia- Amazonas**
Supervisión:	**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S E.S.P**

CLÁUSULA 1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ADI S.A.S E.S.P no cuenta con suficiente personal para esta tarea y dado que se trata de un proceso de contratación por **CONCURSO DE MERITOS**, se hace necesario contar con la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"** que incluya aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social que optimice los logros de la gestión administrativa en materia de protección y buena inversión del patrimonio público.

El interventor deberá comprometerse a realizar con su equipo de profesionales, las actividades planteadas, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, sociales y ambientales del contrato y a cada una de las directrices que le establezca la ADI SAS ESP.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

Los objetivos de la interventoría son controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

1) acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal **Controlar:** es una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todos y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir al ofrecido por las partes.

2) **Solicitar:** eso se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vacío de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, O emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

3) **Exigir en la medida** en que la función de supervisión y/o interventor encuentren que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de Lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

4) **Colaborar:** es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es colaborar, es trabajar con los demás para lograr el fin común.

5) **Absolver:** muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, Obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absorbe las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

6) **Prevenir:** Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la contraparte. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública, la ley de contratación estatal.

7) **Verificar:** El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio ambiental del contrato de interventoría.

El interventor debe realizar la vigilancia de la logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que debe realizar el ejecutor, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final, controlar, exigir, colaborar, para el cumplimiento de los trabajos, y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los derechos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, manual de funciones y/o actividades que se deben cumplir con los interventores y con los documentos que hacen parte de la relación contractual para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 2. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor debe realizar la vigilancia de la logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que debe realizar el ejecutor, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final, controlar, exigir, colaborar, para el cumplimiento de los trabajos, y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

derechos reglamentarios, la cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, manual de funciones y/o actividades que se deben cumplir con los interventores y con los documentos que hacen parte de la relación contractual para la ejecución del contrato.

a. Responsabilidades Administrativas

Las actividades a realizar por la interventoría para el desarrollo del alcance administrativo, se hará de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Se deberán cumplir las funciones y obligaciones que se señalan a continuación:

1) Solicitar al contratista la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados que dieron origen a los contratos de consultoría e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al consultor las aclaraciones del caso.
4) Programar y coordinar con el contratista y la supervisión las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, en estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo.
5) Elaborar, revisar, suscribir documentos necesarios para ejecución del contrato.
6) Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
7) Cumplir y hacer cumplir al contratista en la vinculación de los profesionales ofertados y verificar que se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
8) Cumplir con la entrega de informes en los tiempos propuestos y requeridos por la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
9) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
10) Aprobación y firma de actas de inicio, recibo parcial, vigilancia y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato.
11) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones labores que se generen con relación al contrato suscrito.
12) Si es necesario suspender el contrato de ejecución, la interventoría deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
13) Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/ o prórrogas, modificaciones, suspensiones etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto, además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su trámite dichas solicitudes a la supervisión, las cuales deben estar suficientemente justificados, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por programar el contrato, dicho concepto deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
14) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
15) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Así como vigilar el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental del contratista de construcción.
16) Revisar las pólizas del contrato de construcción y realizar al contratista los requerimientos del caso cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo, en caso de que el

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la supervisión, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

17) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la supervisión copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberán allegar copia a la compañía aseguradora.
18) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la supervisión para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
19) Verificar que el contratista obtenga toda la paz y salvo por todo concepto que haya lugar según la naturaleza del contrato.
20) El interventor revisará y aprobará bajo su responsabilidad, el avance del proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá esta forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato, de acuerdo a la programación y cronograma suministrados por el contratista.
21) El interventor exigirá el cumplimiento total de las obligaciones del contrato vigilado, deberá incluir en este informe, una relación de problemas técnico, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos y todos los demás estudios que hacen parte de la construcción de los acueductos.

b. Responsabilidades técnicas

1) Verificar que el contratista cumpla con cada uno de los productos y entregue los documentos y análisis de cada uno de estos según lo establecido por el contrato y los pliegos de condición.
2) Revisar y conceptualizar sobre los productos entregados, revisar el contenido y la alternativa propuesta, así como los diseños detallados, programación y presupuestos y planos todos los estudios específicos deben ir con firma del interventor.

c. Responsabilidad Financiera

1) Efectuar el control del cumplimiento por parte del contratista del plan de inversión del anticipo.
2) Coordinar el trámite para el reembolso mensual de los rendimientos financieros del anticipo.
3) Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento y su anexo técnico, así como en las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista
4) Informar al ordenador del gasto la ejecución y la amortización del anticipo
5) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobadas por la supervisión, para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones el interventor certificará su necesaria ejecución.

d. Informes.

Informes Mensuales.

El interventor incluirá en sus informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además un informe técnico acompañado por gráficos, cuadros,

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primeros días del respectivo mes.

Reuniones de evaluación de ejecuciones.

Mensualmente o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: directores y especialistas de la obra, interventoría y el supervisor donde se abordan aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y socio ambientales relacionados con el proyecto.

Elaboración del informe final de la interventoría.

Este debe incluir toda la documentación relacionada con aspectos técnicos, administrativos y financieros de la interventoría, actas parciales, de suspensión, de adición o actas finales. Además, debe incorporar un registro fotográfico, y con otros documentos que demuestren todos los aspectos del contrato de interventoría.

CLÁUSULA 3. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

La interventoría realizará las siguientes actividades:

(i). **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de consultoría, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii). **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista durante las actividades.

(iii). **Gestión Financiera y Contable:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato del contratista en aspectos financieros y contables.

(iv). **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de consultoría. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y recomendando el procedimiento a seguir que aplique.

(v). **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica.

CLÁUSULA 4. **PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA**

El interventor deberá presentar a la **ADI SAS ESP**, como mínimo, los siguientes informes durante la ejecución de las labores:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

a. **Informe mensual de Interventoría:** La interventoría presentará un informe mensual de actividades y progreso de la ejecución del contrato de interventoría, un resumen del trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, un reporte de la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance general del contrato, y la relación de informes presentados, actas de obra suscritas y correspondencia cruzada.

b. **Informe técnico:** Cuando a ADI SAS ESP lo requiera, el interventor presentará informes técnicos ejecutivos del estado del proyecto el cual incluya los principales hitos y comentarios relevantes de temas tales como calidad, pruebas, procedimientos etc.

c. **Informe final:** La interventoría entregará a la ADI SAS ESP, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

1) Aspectos contractuales relevantes.
2) Descripción de los trabajos realizados
3) Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
4) Planos de construcción, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
5) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
6) El manual de operación y mantenimiento del contratista revisado y aprobado.
7) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
8) Resultados de los ensayos de laboratorio.
9) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
10) Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias de este.
11) Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
12) Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
13) Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
14) Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
15) La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
16) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.
17) Revisión y aprobación de contrato de operación.
18) Revisión y aprobación de proyecto de acuerdo de subsidios SGP-APSB.
19) Aprobación de estudio de costos y tarifas de acueducto, manual de funciones y procedimientos
20) Entre otros.

d. **Archivo final:** La interventoría entregará a la ADI SAS ESP, al terminar los trabajos, un archivo final, en copia física y magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

1. Archivo organizado de fichas, formatos sociales y de medio ambiente diligenciados durante las obras.
2. Archivo organizado de informes diarios de seguimiento y del archivo fotográfico detallado hasta la terminación de las obras.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

3. Original de la bitácora de obra, de las actas de reunión con el contratista y de la correspondencia cruzada.
4. Archivos de productos y soportes de los componentes de aseguramiento y social.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS ($155.824.040,00) M/CTE**, de conformidad con la propuesta presentada en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 010-2023.

El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas), tanto de orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Un anticipo del 50% del valor total previa, aprobación de las pólizas, firma del acta de inicio y aprobación de la anticipación por parte, el anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Minuta del Contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado de Disponibilidad de Recursos	Fecha Certificado Disponibilidad de Recurso	Concepto	Descripción del proyecto	Valor Certificado Disponibilidad de Recursos
14795	29 de mayo de 2023	ANM SGP APSB	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA	$ 55.978.017,00
14798	29 de mayo de 2023	ANM SGP APSB	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 6, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA	$ 60.140.171,0

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

14801	29 de mayo de 2023	ANM SGP APSB	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 11, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA	$ 39.705.852,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ADI SAS ESP, pagará de la siguiente manera:

FORMAS DE PAGO POR ACTAS PARCIALES

ADI SAS ESP le desembolsará al **CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera:

PAGO DE ANTICIPO

Un anticipo del 50% del valor total previa, aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio por parte del Supervisor.

Manejo del anticipo. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros con firma conjunta por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato.

Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

FORMAS DE PAGO POR ACTAS PARCIALES

PAGOS PARCIALES, hasta el 90% del valor del contrato.

Pagos conforme avance de actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra. La ejecución y avance de la obra puede establecerse mediante hitos o productos.

El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

PAGO n= VALOR OBRA EJECUTADA.

El pago parcial corresponde al desarrollo de actividades de interventoría ejecutadas al componente de obra y suministro, gestión social y de aseguramiento; y puesta en marcha y entrega de la infraestructura.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Para los pagos parciales, será requerido informe parcial de ejecución, certificado de cumplido a satisfacción expedido por la entidad, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

Es preciso tener en cuenta que se requiere la siguiente documentación para el reconocimiento de pagos en Actas Parciales:

1) Contrato, y demás documentos contractuales (según sea el caso).
2) Descripción de los trabajos realizados
3) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
4) Resultados de los ensayos de laboratorio.
5) Acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal Garantías exigidas dentro del contrato
6) Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
7) Certificación de paz y salvo expedida por el contador o revisor fiscal (según sea el caso) acreditando paz y salvo por pago de parafiscales y seguridad social.
8) Tarjeta profesional del contador y documento de identidad.
9) La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
10) Informe técnico por parte del interventor.
11) R.U.T.

PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato.

Una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, estar a paz y salvo con los costos de estampillas y tasas, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato.

En el proceso del pago de dichas Actas, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe ADI S.A.S. E.S.P.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la ADI SAS ESP en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

En el evento que La ADI SAS ESP, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida
3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la ADI SAS ESP, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 16. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la ADI SAS ESP podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO